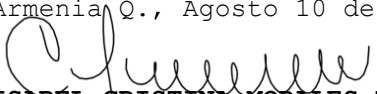


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar que el Curador Ad-lítem del demandado, señor FERNANDO HERNANDEZ BETANCOURT, remitió comunicación de aceptación del cargo el día 01 de febrero, habiéndole sido remitido el expediente, el día 02 de febrero de 2021, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad; así mismo, para advertir que el término de 10 días concedido al Curador para contestar la demanda venció el día 16 de febrero de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15 y 16 de febrero de 2021. Dentro de dicho término se allegó escrito en 3 folios, contestando la demanda. No se propusieron excepciones. A Despacho del señor Juez a fin de que sirva proveer.

Armenia Q., Agosto 10 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 124
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	FERNANDO HERNANDEZ BETANCOURT

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto once de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia inmediatamente anterior y una vez corroborada su veracidad, se realiza un análisis al escrito referido, encontrándose que en el mismo se omitió dar aplicación, de manera correcta, al numeral 1 del artículo 96 del Código General del proceso. Ahora bien, respecto de la solicitud de la apoderada de la parte demandante, la misma se resuelve por sustracción de materia con la notificación del presente auto.

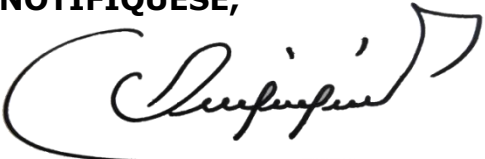
Consecuente con lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-lítem del demandado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

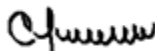
SEGUNDO: Conceder a la parte demandada el término de (5) días para que proceda a su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de agosto de 2021.

No. 135


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662f0431282ee7af45bc7191efec71419d4ce9fab49add378dbf4e5a7e83c10**

Documento generado en 10/08/2021 02:34:22 PM